

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CUBARRAL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 5 A NO 10 - 50

MESA:0	
21,189,589	MARIA VERONICA AGUDELO JARA Remanente
1,124,191,922	DIANA MARCELA SAAVEDRA ESPITIA Remanente
1,124,191,249	CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE Remanente
86,069,851	JULIAN ARMANDO PARDO PORTILLA Remanente
MESA:1	
17,345,913	NELSON JAVIER ACERO GOMEZ Presidente
1,124,191,166	MARIA ANGELICA PINTO ENCISO Vocal
31,037,621	MARIA YILANI FRANCO BEDOYA Vocal
MESA:2	
79,899,175	JORGE WILLIAM GONZALEZ OSORIO Presidente
1,122,123,333	HEYVER FERNANDO ALVAREZ COCA Vocal
31,037,060	LUZ MARY VEGA VARGAS Vocal
MESA:3	
1,124,191,377	ANDRES YESID RIVERA HIGUERA Presidente
30,946,114	PAOLA ANDREA CARRILLO Vocal
31,037,628	GLADIEMILSEN CARDONA CARDENAS Vocal
MESA:4	
1,121,956,627	MAIRA BERNARDA RODRIGUEZ CARDONA Presidente
79,702,748	JHON JAIRO ROMERO MUÑOZ Vocal
31,036,983	MARLENY LOZANO GUARNIZO Vocal
MESA:5	
1,124,191,738	LAURA MANUELA VARGAS SAAVEDRA Presidente
40,450,795	ADRIANA MILENA VERGARA TAMAYO Vocal
1,120,583,409	LAURA TATIANA REY RAMIREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

40,443,451	HELENA LILIANA TREJOS GUERRERO	Presidente	1,121,863,331	ANTHONY ALEXANDER BEDOYA GONZALEZ	Vicepresid.
40,390,646	TERESA TANGARIFE SANIN	Vocal	1,121,879,608	DARWIN YAIR MORENO MORALES	Vocal
1,002,943,572	MARLON STIVEN CARDONA HERRERA	Vocal	1,124,190,809	MONICA MARCELA MARTINEZ SAAVEDRA	Vocal

MESA:7

1,123,511,407	EDNA YADIRA URIBE REY	Presidente	17,412,228	HECTOR RODRIGO ANZOLA ALVAREZ	Vicepresid.
86,072,778	EDER FAVIAN CARDONA LOPEZ	Vocal	40,399,399	ALBA NURY CASTRO DE LA VILLA	Vocal
1,124,191,164	LILIANA AROCA VAQUIRO	Vocal	1,090,426,700	YOHANA MARIA DAZA SIERRA	Vocal

MESA:8

1,121,933,804	SOLANGY ANDREA MARTIN VALENCIA	Presidente	52,738,780	LINA JOHANA BAQUERO MICAN	Vicepresid.
38,360,167	LEIDY CAROLINA TORRES ALVAREZ	Vocal	86,043,307	JOSE RICARDO MORALES CARDONA	Vocal
21,991,161	MATILDE ELENA CHAVARRIA GONZALEZ	Vocal	1,124,190,802	MONICA LIZETH AVILA CAICEDO	Vocal

MESA:9

1,122,121,831	LEONARDO ENRIQUE MURCIA CARDONA	Presidente	31,037,096	ALBINA MELO LEON	Vicepresid.
1,006,856,875	CARLOS HERNAN VEGA MURCIA	Vocal	31,037,181	FRANCY RUTH ESPITIA PICO	Vocal
31,037,518	SANDRA PATRICIA MORENO	Vocal	1,124,191,777	BRAYAN DAVID BOBADILLA SILVA	Vocal

MESA:10

3,141,233	CARLOS FERNANDO MORENO REY	Presidente	28,438,485	SANDRA MILENA ARDILA MATEUS	Vicepresid.
40,187,982	DIANA MARCELA CARRILLO PEÑA	Vocal	7,843,072	RUBEN DARIO ALVAREZ SUAREZ	Vocal
1,124,191,546	VIVIANA ANDREA PEREZ TRIANA	Vocal	7,842,988	JORGE OVIDIO VALENCIA GARCIA	Vocal

MESA:11

40,185,250	ZULMA YANETH FIRIGUA SANCHEZ	Presidente	21,189,886	MARIA LUISA TURRIAGO LOPEZ	Vicepresid.
52,103,388	ANGELA MARIA OSORIO GONZALEZ	Vocal	31,036,952	GLORIA CONSUELO DIAZ SANCHEZ	Vocal
31,037,491	MARIA IDELSY OCAÑO SOTELO	Vocal	75,069,556	OSCAR IVAN FRANCO OSORIO	Vocal

MESA:12

1,049,636,538	SEBASTIAN ANDRES PARRA TRIANA	Presidente	86,050,547	JOSE ETHELBERTO GUTIERREZ CARO	Vicepresid.
1,013,660,165	ADEL DAVID KALIL REY	Vocal	86,083,707	HUGO ANDRES MURCIA DEVIA	Vocal
30,083,050	MARIA ELENA SUAREZ CHAVARRO	Vocal	80,028,348	HECTOR ENRIQUE CEPEDA GALINDO	Vocal

MESA:13

30,004,826	SUSANA RUIZ REY	Presidente	7,844,078	JHON CARLOS ANDRES RIVERA HIGUERA	Vicepresid.
31,036,804	CARMEN SOFIA ACOSTA OLAYA	Vocal	1,006,661,743	DIEGO ANDRES POSADA TIQUE	Vocal
17,419,036	ALEXANDER MARTINEZ ARENAS	Vocal	40,438,706	JANNET SAAVEDRA ULLOA	Vocal

MESA:14

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,122,118,157	YULLY VANESSA RODRIGUEZ RUIZ	Presidente	52,749,513	DISNEY BIVIANA QUIROGA ARIAS	Vicepresid.
17,339,716	MIGUEL ANTONIO PUERTA TOVAR	Vocal	31,037,015	ELVIA FANNY VELASQUEZ RESTREPO	Vocal
40,332,780	YOLIMA HERNANDEZ VILLARREAL	Vocal	1,124,190,953	JENY PAOLA BERMUDEZ GALLEG0	Vocal
MESA:15					
40,429,419	ANA BETULIA RUGE VELANDIA	Presidente	40,218,435	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ QUEVEDO	Vicepresid.
1,018,437,554	JESSICA JHASBLEIDY ROJAS WALTERO	Vocal	40,441,551	MAYERLY YASMIN VELASQUEZ BENITEZ	Vocal
31,037,651	MARIA LUCELY PASCUA FRANCO	Vocal	72,267,229	EDGARDO FABIO CERVANTES JIMENEZ	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CUBARRAL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO DUEÑAS REYES
REGISTRADOR DE CUBARRAL

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL